

| Derecho al acceso a los servicios de salud   | Derecho al acceso a la información  | Derecho a la atención y recuperación de la salud  | Derecho al consentimiento informado  | Protección de derechos  |
|--|---|---|--|---|
| Atención de emergencia sin condicionamiento a la presentación de documento alguno. | Ser informado adecuada y oportunamente de sus derechos de calidad de persona usuaria.   | Ser atendido por personal de la salud autorizado por la normativa vigente.  | Cuando se trate de pruebas riesgosas, intervenciones quirúrgicas, anticoncepción quirúrgica o procedimientos que puedan afectar su integridad, salvo caso de emergencia. | Ser escuchado y recibir respuesta de su queja o reclamo por la instancia correspondiente, cuando se encuentre disconforme con la atención recibida.       |
| Libre elección del médico o IPRESS (Institución Prestadora de Salud).              | Conocer el nombre del médico responsable de su atención, así como los profesionales a cargo de los procedimientos.  | Ser atendido con pleno respeto a su dignidad e intimidad, buen trato y sin discriminación.  | Cuando se trate de exploración, tratamiento o exhibición de imágenes con fines docentes.   | Recibir tratamiento inmediato y solicitar reparación en la vía correspondiente, por los daños ocasionados en la IPRESS (Institución Prestadora de Salud). |
| Recibir atención con libertad de juicio clínico.                                   | Recibir información necesaria y suculenta, con amabilidad y respeto, sobre las condiciones para el uso de los servicios de salud, previo a recibir la atención.   | Recibir tratamientos científicamente comprobados o con reacciones adversas y efectos colaterales advertidos.                          | Antes de ser incluido en un estudio de investigación científica.   | Tener acceso a su historia clínica y epicrisis.   |
| Recibir una segunda opinión médica.  | Recibir información necesaria y suculenta sobre su traslado dentro o fuera de la IPRESS (Institución Prestadora de Salud); así como otorgar o negar su consentimiento, salvo justificación del representante del centro médico. | A su seguridad personal, a no ser perturbado o expuesto al peligro por personas ajenas a la IPRESS (Institución Prestadora de Salud). | Cuando reciba la aplicación de productos o procedimientos de investigación.  | Al carácter reservado de la información contenida en su historia clínica.   |
| Acceso a servicios, medicamentos y productos sanitarios adecuados y necesarios.    | Recibir de la IPRESS (Institución Prestadora de Salud) información necesaria y suculenta sobre las normas, reglamentos, y/o condiciones administrativas vinculadas a su atención.   | Autorizar la presencia de terceros en el examen médico o cirugía, previa conformidad del médico tratante.                             | Cuando haya tomado la decisión de negarse a recibir o continuar el tratamiento, salvo cuando se ponga en riesgo su vida o la salud pública.                              |   |
|  | Recibir de su médico tratante y en términos comprensibles, información completa, oportuna y continuada sobre su propia enfermedad y sobre las alternativas de tratamiento.  | Respetar el proceso natural de su muerte como consecuencia del estado terminal de la enfermedad.                                      | Cuando el paciente reciba cuidados paliativos.   |   |
|  | Decidir su retiro voluntario de la IPRESS (Institución Prestadora de Salud) expresando esta decisión a su médico tratante.  |   |  |   |
|  | Negarse a recibir o continuar un tratamiento.   |   |  |   |
|  | Ser informado sobre la condición experimental de productos o procedimientos, así como de sus riesgos y efectos secundarios.   |   |  | <b>Nota : En caso que sus derechos sean vulnerados puede acudir a SUSALUD para orientación y apoyo, así como presentar su queja.</b>                      |